JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00044-00

Chinácota, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante LETICIA PEÑARANDA HERNANDEZ ante el requerimiento efectuado por auto del 5 de mayo de este año, allega copia del avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca denominado Lote 44 ubicado en la urbanización Llano Grande de la vereda Orozco de Chinácota de propiedad de la parte demandada SOCIEDAD KC LOG COLOMBIA S. A. S.

Al respecto se tiene que en el referido proveído se le requirió para que allegara avalúo expedido por **perito idóneo**, esto es, que cumpla con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso (CGP).

Analizado el escrito de avalúo, se tiene que:

1. No es legible ya que al parecer fue fotografiado y al imprimir parte del mismo no es claro para leer, así como su anexo, por lo que debe allegarse en archivo pdf.

2. No se informa sobre las manifestaciones exigidas en la norma procesal en cita respecto de la perito evaluadora.

3. Se indican dos valores del avalúo la suma de $70.000.000 y $75.200.000.

4. Se debe tener en cuenta la descripción: cabida y linderos conforme los relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria y los actuales en caso de haberse reformado.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte ejecutante para que presente el avalúo respectivo.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez